

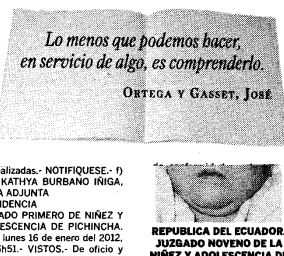
JOS
Actor: MARIA OLGA VIVANCO ERAS
Demandado: JUAN CARLOS SALAZAR VALLEJO
Objeto: Obtener que se imponga una pensión alimenticia a favor del menor JUAN CARLOS SALAZAR VIVANCO, amparado en lo que dispone los Arts. 2, 4, 5, 15, 16 innumerales de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O. Nro. 643 del 28 de julio del 2009).

CARLOS SALAZAR VALLEJO, el día de la audiencia única.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Las pruebas anunciadas por la parte actora se practicarán en la audiencia única que se señalará una vez citado el demandado.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- F) Dra. Ulía Aguilar Gordon, Jueza.

consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese con el contenido de la demanda y auto de calificación a la señora FLOR GUADALUPE CERDA LUCY, mediante tres publicaciones realizadas en días distintos en un periódico de mayor circulación con un extracto de la demanda y este auto.- Se le previene a la demandada que tiene la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito. Para la Audiencia de conciliación las partes comparecerán personalmente o por escrito.

ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, A LOS PADRES FAMILIARES O REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR FERNANDA, CHEZ TORRES Y AL PU con el EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE. EXTRACTO JUDICIAL ACTOR.- DR. MARCELO PALACIOS

ne realizadas.- NOTIFIQUESE.- F) DRA. KATHYA BURBANO INIGA, JUEZA ADJUNTA
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, Jueves 16 de enero del 2012, las 15h51.- VISTOS.- De oficio y



ORTEGA Y GASSET, JOSÉ

REPUBLICA DEL ECUADOR.
JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA: ROCÍO GUADALUPE SALAZAR JARAMILLO, PADRES Y DEMÁS FAMILIARES DEL MENOR BRYAN SALAZAR JARAMILLO
EXTRACTO
CAUSA DECLARATORIA DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD No. DE JUICIO 0085-2012 DR. JAM.
DEMANDADO ROCÍO GUADALUPE SALAZAR JARAMILLO, PADRES Y DEMÁS FAMILIARES DEL MENOR de que cumplen con lo dispuesto por esta autoridad.- Acorde lo prescrito en el Art. 268 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, el Ministerio Público y la DINAPEN, a fin de que realicen la investigación correspondiente y presenten los

informes correspondientes a esta materia. La presente legal forma la causa. ROCÍO GUADALUPE SALAZAR JARAMILLO, presunta madre y familiares del menor BRYAN SALAZAR JARAMILLO, con fundamento de la demanda y providencia en ella recaída, conforme dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, la misma que he lo hará mediante tres publicaciones en días distintos. Además se le advierte a los demandados la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan, a quien se les advierte de la obligación de comparecer a juicio bajo penas de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba en la Audiencia correspondiente que tendrá lugar en este Despacho, una vez que fuere citado legalmente, a dicha diligencia deberá comparecer personalmente o por medio de Procuración Judicial con cláusula autorizada para transigir.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2051 señalado por la parte actora.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe en la presente causa el CARLOS MORALES COQUE secretario adjunto del Juzgado.- NOTIFIQUESE.- F) DR. CARLOS AREVALO ESTRADA, Juez Adjunto.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Atentamente:
DR. CARLOS MORALES

disponga lo contrario. Tercera JUEZ, DR. FERNANDO PAUCAR UQUELLAS
En el Juicio Especiales.- Sumarios Adhigencias Previas No. 17956-2011-0928 que sigue PALACIOS DAVILA EDUARDO MARCELO PROCURADOR JUDICIAL DE MAXWELL VAUGHN MEZMA
JUZGADO SEXTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 13 de Diciembre de 2011, las 14h05, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de esta judicatura y en virtud del sorteo En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite previsto en la Ley.- En lo principal y de conformidad con lo establecido en el Art. 268 y 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, se ordena la investigación en relación a los antecedentes expuestos en la presente petición, para lo cual, cuéntese con la intervención de la Policía Especializada DINAPEN, con la Oficina Técnica de esta Judicatura cuéntese con el Ministerio Público a fin de que investiguen sobre el paradero de la madre, padre, familiares o tutores, del niño GUZMAN SANCHEZ MARCO VINICIO y presenten el respectivo informe a esta Judicatura, Oficiase a las indicadas Instituciones. Notifíquese a la Oficina Técnica de Adopciones, haciendo conocer de la presente disposición, CÍTESE por medio de publicaciones con el respectivo extracto de auto de calificación, en uno de los diarios de mayor circulación del país a la madre, padre, familiares o tutores del niño GUZMAN SANCHEZ MARCO VINICIO, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. f). DRA. GLADYS PALMA, JUEZA TITULAR.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
DR. ESTEBAN B. PANTOJA C. SECRETARIO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA AVECHEDA S.A.

ANTECEDENTES.- AVECHEDA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de febrero de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 881, Tomo 142 el 18 de marzo de 2011.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía AVECHEDA S.A., otorgada el 3 de octubre de 2011, ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 0817 de 14 FEB. 2012

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Ulío Echeverría Pazmiño, en su calidad de Presidente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía AVECHEDA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de la Ciudad del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 FEB. 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/8571loc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PERISHAIRPORT CIA. LTDA. C.U.U. 17

Se comunica al público que PERISHAIRPORT CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en US \$ 13.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.12.000914 de 22 de febrero de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 35.000,00) y está dividido en TREINTA Y CINCO MIL PARTICIPACIONES (35.000) de un dólar americano cada una (US \$ 1,00)."

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de febrero de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR/8563loc

LLAMADO A ACREEDORES

La COMERCIALIZADORA "ALDAS-VALLE A & V" CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía, para que en el término de veinte días contado desde la fecha de la tercera publicación de este aviso presente los documentos que acrediten su derecho en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle WANDEMBERG E6160 y BATODANO de la parroquia CHAUPICRUZ, del Distrito Metropolitano de Quito.

Juan Alberto Vizcaino Simbafa
Liquidador Principal

AR/85591loc

REVISTA JUDICIAL

En Mes

SEPTIEMBRE 2011
053-2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No. 264 del 25 de agosto del 2010.- En lo principal y en vista de que el accionante ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica a la petición que antecede de clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite correspondiente.- De conformidad con lo que dispuesto en el Art. 269 del Código de Niñez y Adolescencia, se dispone que se realice una investigación tendiente a ubicar e identificar a los padres, parientes, tutores o representantes legales de la niña a quien para efectos de identificación se le conoce con el nombre de Andrea Valentina Cayachi, quien tiene aproximadamente diez meses de edad e ingresó al hogar de Protección Corporación "Para sus Niños" el día 23 de diciembre de 2011, el menor es de raza mestiza, tez trigueña, ojos café oscuros, cabello negro (casco), peso 9,6 libras, estatura 53,3 cm. Alento al juramento que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los padres, parientes y demás familiares de la menor Andrea Valentina Cayachi, mediante tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha, para el efecto librese el correspondiente extracto judicial.- Intervenga en la presente causa la DINAPEN, el Ministerio Público y el Equipo Técnico de este Juzgado, quienes presentarán su informe en el término determinado por la Ley; Conforme a lo establecido en los Art. 79 numeral 2 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, como medida de protección se dispone que la menor Andrea Valentina Cayachi permanezca en acogimiento institucional en el hogar de Protección Corporación "Para sus Niños", hasta que se esclarezca su situación legal e este Juzgado